



Guadalajara, Jalisco a, 9 de julio de 2021

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número: SUV/DAD/CSG/40/2021**

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 9 de julio de 2021

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de equipo de cómputo

**Recursos financieros:** MXP \$40,834.32 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 260039 / 259921 / Bolsa: 20472614 / Fondo: 1.1.4.8.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de equipo de cómputo a la sociedad mercantil denominada Corporativo IKP S. de R.L. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 5 de julio de 2021 solicitó la Adquisición de equipo de cómputo.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V.
  - Compu Teknik S.A. de C.V.
  - Corporativo IKP S. de R.L. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V., Compu Teknik S.A. de C.V., Corporativo IKP S. de R.L. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de equipo de cómputo; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de equipo de cómputo”, siendo la presentada por Corporativo IKP S. de R.L. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V.	\$37,500.00
Compu Tecnik S.A. de C.V.	\$37,167.00
Corporativo IKP S. de R.L. de C.V.	\$35,202.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 9 de julio de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Corporativo IKP S. de R.L. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

#### CONSIDERANDO



- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS

**Único.-** Se adjudica la Adquisición de equipo de cómputo", a la sociedad mercantil denominada Corporativo IKP S. de R.L. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$40,834.32 ( CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**"AÑO DEL LEGADO DE FRAY ANTONIO ALCALDE EN GUADALAJARA"**

Guadalajara, Jalisco, a 9 de julio de 2021

  
**Dra. María Esther Avelar Álvarez**  
Rectora

  
**Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas**  
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MHS

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

40		
NUMERO		
09/07/2021		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	260039	
No. FONDO:	1.1.4.8.2	
PROGRAMA:	PRONI	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Dirección Académica/Ins de Gestion del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

1			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR			
Corporativo IKP S. de R.L. de C.V.			
PROVEEDOR			
2	3	4	
RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	LC49G95TSSLXZX Monitor Samsung Odyssey G9 Gamer 49" Resolución 5120x1440 Panel VA	1	\$34,653.00	\$34,653.00
IMPORTE CON LETRA: (Cuarenta mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N) Incluye IVA			SUB-TOTAL	\$34,653.00
			I.V.A.	\$5,544.48
			TOTAL	\$40,197.48

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	16/07/2021	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.	
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	+ a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	
			0%	
Crédito 30 días				
OBSERVACIONES				

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: DRA. BLANCA ESTELA CHAVÉZ BLANCO

5

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

Datos Fiscales: UGU250907MH5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
9 AV. JUAREZ # 976  
44100 GUADALAJARA, JAL  
México  
☎ 33-36165577

Dirección de entrega:  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UDG VIRTUAL  
9 MEZQUITAN # 302 CENTRO  
44100 GUADALAJARA, JAL  
México  
☎ ..

**FACTURA:**  
218160  
14/07/2021

Ejecutivo Comercial:  
LORENA SEGURA

Información adicional y Observaciones:  
ENTREGADO EL 13/07/2021

Ref. Cliente: SUSTITUYE A LA FACTURA 218116      Fecha de Factura: 14/07/2021      Vencimiento: 13/08/2021      Pedido: IKP-224463      Uso CFDI: I04 - Equipo de cómputo y accesorios      Forma de Pago: 99 - Por definir      Método de Pago: PPD

CANTIDAD - MEDIDA	CÓDIGO DE PARTE Y DESCRIPCIÓN	CLAVE SAT	U.M.	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00 Pieza(s)	[SMU LC49G95TSSLXZX] SAMSUNG MONITOR GAMING LCD SAMSUNG ODYSSEY G9 C49G95TSSL 124.5CM (49") PANTALLA CURVA LED QUANTUM DOT - 32:9 - NEGRO - 1244.60MM CLASS - 5120 X 1440 - 1.07 BILLONES DE COLORES - FREESYNC PREMIUM PRO - 300CD/M² MIN., 420CD/M² TÍPICO, 1000CD/M² MÁXIMO - 1MS GTG - 240HZ REFRESH RATE - HDMI - DISPLAYPORT N° SERIE: CXCHH4ZR200018A	43211900	H87	\$ 34,653.00	\$ 34,653.00

Por favor utilice la siguiente referencia al realizar su pago: 218160

Banco **7** Cuenta **8** CLABE **9**

Subtotal	\$ 34,653.00
IVA 16%	\$ 5,544.48
<b>Total</b>	<b>\$ 40,197.48</b>

CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.  
Plazo de pago: 30 días netos

10

SELLO ORIGINAL DEL EMISOR

11

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DEL SAT


12

13

**INFORMACION EXTRA:**  
El receptor de la presente factura desde la fecha de expedición de la misma, acepta constituirse depositario de todos los bienes que se describen en ella, renunciando a cualquier remuneración por tal concepto, reservándose Corporativo IKP S. de R.L. de C.V. el dominio de los bienes detallados en esta factura, hasta en tanto el receptor acredite haber realizado el pago correspondiente. Tipo de comprobante: Ingreso | Año de Aprobación y año: 20170223 - Año 2017 | Este documento es una representación impresa de un CFDI. | Moneda: Pesos mexicanos MXN | Certificado del emisor: **14** Certificado del SAT: **15** Lugar de expedición: **16** Régimen Fiscal: 601 | Fecha de Emisión: 2021-07-14 09:52:03 | Fecha de Certificación: 2021-07-14 09:52:06 | Folio Fiscal: **17**

**PAGARE MERCANTIL.** Debo y pagaré incondicionalmente por este pagaré a la orden de Corporativo IKP S. de R.L. de C.V., en esta ciudad de **39** El importe total de esta factura, valor de mercancía(s) descrita(s) y recibida(s) a mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y esta regido por la ley general de títulos y operaciones de crédito en su artículo 173 parte final y artículos correlativos por ser pagaré domiciliado. De no ser liquidado a la fecha de vencimiento de la factura, causará 5% de interés mensual. En caso de cheque devuelto causará una penalización de \$900 (Novecientos pesos 00/100) más IVA más una pena por incumplimiento del 5% de interés mensual.

Comprobante Validado  
en la pagina del **SAT**



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: **15-7-2021** Hora: **12:00**

Recibió: **Hernán C.**

**UDGVIRTUAL**

Nombre y/o firma de conformidad.

**U006 2021**  
**Subsidio Estatal**  
**OPERADO**

1007

**Dirección de factura:**  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
9 AV. JUAREZ # 976  
44100 GUADALAJARA, JAL  
México  
☎ 33-36165577

**Dirección de entrega:**  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UDG  
VIRTUAL  
9 MEZQUITAN # 302 CENTRO  
44100 GUADALAJARA, JAL  
México  
☎ ..

**COTIZACIÓN:**  
IKP-224131

06/07/2021  
Ejecutivo Comercial:

22

23

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LC49HG90DMLXZX Monitor Samsung LED LC49HG90DMLXZX FHD 49" Resolución 3840x1080 Panel VA	1.00 Pieza(s)	21,011.00	\$ 21,011.00
LC49G95TSSLXZX Monitor Samsung Odyssey G9 Gamer 49" Resolución 5120x1440 Panel VA	1.00 Pieza(s)	34,653.00	\$ 34,653.00
[CIB CP550SLG] NO BREAK CYBERPOWER (CP550SLG) STANDBY 500VA / 330W, 8 X NEMA 5-15R, (4 RESPALDO Y 4 SUPRESION)	1.00 Pieza(s)	1,534.00	\$ 1,534.00
VR1208R REGULADOR TRIPP LITE 8 NEMA5-15R PROTEGIDOS	1.00 Pieza(s)	549.00	\$ 549.00

Plazo de pago: 30 días netos Vigencia de cotización: 09/07/2021

**Términos y condiciones:**

ROSA ULLOA

Entrega: LC49HG90DMLXZX inmediata

LC49G95TSSLXZX 5 días hábiles

CP550SLG 5 días hábiles

VR1208R inmediata

vigencia: 09/07/21 o agotar existencias

no cambios no devoluciones no cancelaciones.

Realizar su pago: Banco 24 Cuenta: 25 CLABE: 26

Favor de confirmar pedido y enviar comprobante de pago al ejecutivo el cual espera su llamada 27

El Presupuesto - Pedido no constituye ninguna obligación comercial, hasta que sea facturado.

Los precios y existencias de productos son sujetos a disponibilidad y pueden variar.

No incluye impuestos, flete, seguro, ni maniobras a menos que se indique.

Entregas en la ZM de 40 son sin costo.

Precios en moneda nacional, mas iva.

Subtotal	\$ 57,747.00
IVA 16%	\$ 9,239.52
<b>Total</b>	<b>\$ 66,986.52</b>

137



31

32

6 DE JULIO DEL 2021.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AT'N. 41 ANA LILIA LOZANO MARTINEZ  
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –  
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL  
REQUISICION PROSNI- ROSA ULLOA

Por medio de la presente me permito cotizarle los siguientes Monitores y No break que tan amablemente me solicito.

MONITOR GAMER CURVO SAMSUNG 49", LED FULL HD  
SUPER ULTRA WIDE HDMI, N.P. LC49HG90DMLXZX \$ 21,840.00 ✓

MONITOR CURVO ODYSSEY G9 SAMSUNG DE 49" SU-  
PER ULTRA WIDE SCREEN G9, SYNC 2040H HDMI, NE-  
CRO/BLANCO N.P. LC49G95TSSLXZX \$ 35,775.00 ✓

MONITOR DELL ALIENWARE 2300R 38" AW3821 NO COTIZO

MONITOR DELL ALIENWARE CURVO AW3420DW NO COTIZO

TECLADO DEL USB SMARTCARD KB813 EN ESPAÑOL NO COTIZO

NOBREAK CYBERPOWER SL750U 750VA/375W, 8 –  
CONTACTOS, ENTRADA 96-146V, SALIDA 115-125V \$ 1,510.00 ✓

(TIEMPO DE ENTREGA DE 6 A 8 SEMANAS)  
NOBREAK CYBERPOWER STANDBY MODELO CP550  
SLG DE 550VA/330W ENTRADA 110-120V \$ 1,392.00 ✓

Estos precios son más el 16% del I.V.A. Tiempo de entrega de 2 a 3 días  
forma de pago: Crédito 15 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de -  
cotización: 20 días, Garantía: 1 año.

Comentado [UdW1]:

Comentado [UdW2R1]:

Comentado [UdW3R1]:

Comentado [UdW4R1]:

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos  
muy cordialmente.

ATENTAMENTE

33



invent



**Lozano Martinez, Ana Lilia**

---

**De:** 34  
**Enviado el:** viernes, 9 de julio de 2021 10:35 a. m.  
**Para:** Lozano Martinez, Ana Lilia  
**Asunto:** RE: cotizacion de monitor

Hola buenos días

Anexo cotización solicitada:

1.-

**SAMSUNG Monitor gaming LCD Samsung Odyssey G9 C49G95TSSL  
124.5cm (49") Pantalla curva LED Quantum Dot - 32:9 - Negro - 1244.60mm  
Class - 5120 x 1440 - 1.07 Billones de colores - FreeSync Premium Pro -  
300cd/m<sup>2</sup> Mín., 420cd/m<sup>2</sup> Típico, 1000cd/m<sup>2</sup> Máximo - 1ms GTG - 240Hz  
Refresh Rate - HDMI – DisplayPort**



**\$37,500 mas iva entrega de 4 a 6 dias.**

**De:** Lozano Martinez, Ana Lilia <analilia.lozano@redudg.udg.mx>  
**Enviado el:** viernes, 9 de julio de 2021 09:16 a. m.






**AC tegno**  
Venta de Equipo de Computo

1006

<b>EMPRESA</b>	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	<b>DISTRIBUIDOR</b>	APOYO COMERCIAL EN TECNOLOGIA S.A. DE C.V.
<b>CONTACTO</b>	ROSA ULLOA	<b>RFC.</b>	35
<b>EMAIL:</b>	analilia.lozano@redudg.udg.mx	<b>VIGENCIA</b>	5 DIAS
<b>PROYECTO</b>	PROSINI ROSA ULLOA	<b>TEL</b>	36
		<b>EJECUTIVO</b>	37

Por este medio de la presente someto a su consideración nuestra cotización, la cual está elaborada en función de su requerimiento.

PAR	CANT	UNI	N/P	DESCRIPCIÓN	T.E.	MON	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL
	1	PZA	LC49HG90DMLXZX	MONITOR LED SAMSUNG 49 WIDESCREEN UHD 3, 840 X 1, 080 LC49HG90DMLXZX, NEGRO, 2 HDMI 1 DISP PORT CURVO GAMER 	6 A 8 DIAS HABILES	MXN	\$22,941.18	\$22,941.18
2	1	PZA	AW3420DW	Alienware New Curved 34 Inch WQHD 3440 X 1440 120Hz, NVIDIA G-Sync, IPS LED Edgelight, Monitor - Lunar Light, AW3420DW, Blanco/Negro 	6 A 8 DIAS HABILES	MXN	\$30,470.59	\$30,470.59
3	1	PZA	KB813	El teclado Smartcard KB813 de Dell se diseñó para ofrecer mayor seguridad. Es una solución centralizada para proteger los datos institucionales y la propiedad intelectual mediante un teclado cómodo y elegante que tiene un lector integrado de tarjetas inteligentes. Este teclado Smartcard proporciona una solución duradera de escritura gracias a las teclas silenciosas de bajo perfil resistentes a los derrames con un reposamanos extraíble que ayuda a brindar una experiencia cómoda al escribir. Su conexión con cable ayuda a garantizar transferencias de datos y autenticación seguras y rápidas. Además, la conexión USB con cable es fácil de conectar a prácticamente cualquier sistema Dell. 	8 A 10 días HABILES	MXN	\$1,566.67	\$1,566.67
4	1	PZA	CP550SLG	CyberPower UPS Standby CyberPower Standby CP550SLG - 550VA/330W - De Escritorio - 8Hora(s) Recharge - 2Minuto(s) Standby - 110V AC Entrada - 120V AC, 120V AC Salida	4 a 6 días	MXN	\$1,693.75	\$1,693.75
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$56,672.18</b>
<b>IVA</b>								<b>\$9,067.55</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$65,739.73</b>

ok operation

\* Los precios estan establecidos en PESOS MEXICANOS

\* Los precios incluyen flete y seguro hasta la entrega de los bienes

\* Los precios son especiales y aplican por el proyecto global

\* Los precios señalados en esta propuesta solamente serán validos en las cantidades establecidas

- 1.- 6 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 20, 30 y 35.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3, 19, 23, 29, 34, 37 y 40.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 16, 18, 27, 28, 32 y 36.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- 1 Firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6 y 21.- 9 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 7 y 24.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8, 9, 14, 15, 25 y 26.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11, 12, 13 y 17.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22 y 39.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

31 y 38.- 7 palabras y 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

33.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

41.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.